RADICADO Nº: 686554089001-**2016-00459**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: JOSE MONCADA GARCIA
DEMANDADO: LUZ MARY PARDO SIERRA
Pasa al Despacho de la Señora Juez, respetuosamente se presenta solicitud de medidas cautelares; Sabana de Torres, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Evidencia el despacho solicitud de decreto de medidas cautelares concerniente en embargo y retención de sumas de dinero depositadas en entidades bancarias respecto de las cuales en esta oportunidad Se accederá a las cautelares incoadas dentro del sub judice por tratarse de cautelas propias del proceso ejecutivo que se propone;

Conforme lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** de conformidad con lo señalado en el artículo 593-10 y 599 del C. G. del P, el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros depositados o que llegaren a depositarse en las cuentas corrientes, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero, que posea la demandada **LUZ MARY PARDO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63317835, en las siguientes entidades financieras:

1. **BANCO DE BOGOTA,** rjudicial@bancodebogota.com.co
2. **BANCOLOMBIA,** gciari@bancolombia.com.co
3. **FINANCIERA COMULTRASAN :** cartera@comultrasan.com.co
4. **BANCO BBVA:** notifica.co@bbva.com
5. **BANAGRARIO** notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Para la efectividad de la medida ofíciese por secretaría al correo electrónico correspondiente de cada una de las entidades financieras ya descritas, advirtiendo que deberán informar sobre la retención o no de las sumas de dinero y que las mismas deberán consignarse dentro de los tres días siguientes a órdenes de este Juzgado y proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Local 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-**2016-00459**-00, y que la cautela se limita hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000.000)** M/cte, según las previsiones del numeral 10 de del 593. Con observación de los valores que se catalogan como inembargables por la superintendencia financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER
El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***05 de abril de 2024****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO